

EL TELEGRAFICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

R. del E.

10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"LIBRERIA CERVANTES C. LTDA."

1) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 10. del Cantón Guayaquil Dr. Carlos Quiñónez Velásquez el 25 de Septiembre de 1987 se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA."

2) Mediante escritura pública otorgada ante el ya citado Notario 10. de este Cantón, el 16 de Junio de 1982 la mencionada compañía aumentó su capital en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES con lo cual queda elevado a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, reformó sus estatutos sociales.-

3) Compareció al otorgamiento de la indicada escritura el señor Alfredo Torres López quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía.-

4) Las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad mediante capitalización de las reservas facultativas.-

5) Las principales reformas estatutarias se refieren a la cláusula séptima, novena, décima segunda y el literal d) de la cláusula décima sexta, las mismas que en sus partes medulares dirán: La cláusula séptima dirá: "El capital suscrito y pagado íntegramente de la compañía es de un millón quinientos mil sucres, dividido en un mil quinientas participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una". La cláusula novena se refiere a los certificados de aportación. La cláusula Décima Segunda se refiere a la Dirección y Administración de la compañía, la misma que será: "La dirección de la Compañía, estará a cargo de la Junta General; y la Administración a cargo del Gerente y del Sub-Gerente, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que se determinan en los Estatutos y en la Ley". El literal d) de la cláusula décima sexta dirá: "subrogará administrativamente el Gerente en caso de falta o ausencia de este o por encontrarse vacante dicho cargo".-

6) Mediante Resolución No. IG-RL-83-0266 expedida el 4 de Marzo de 1983 por el señor Intendente de Compañía de Guayaquil, se ha aprobado el mencionado aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LIBRERIA CERVANTES C. LTDA.".-

Guayaquil, Marzo 4 de 1983.-

AB. MARCELO SANTOS VERA,
SECRETARIO GENERAL

Marzo 5/83

Sub. 5/03/1983